

Consultas Realizadas

Licitación 471521 - SBEN 58-25 CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL ESTRATÉGICO DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EXTERNA A NIVEL NACIONAL PARA EL IPS

Consulta 1 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	17-10-2025
Consultamos a la convocante si en el caso de empresas con intención de consorciarse, es necesario de que la visita sea realizada por cada miembro o bastaría con una de las empresas integrantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
Se aclara que la visita técnica es de carácter obligatorio y deberá ser realizada por al menos uno de los integrantes del consorcio, en representación del grupo, conforme al artículo 38 de la Ley N.º 7021/2022. No se admitirán solicitudes de nuevas fechas ni reemplazos por declaración jurada. La participación será acreditada mediante el acta firmada en la fecha y lugar establecidos en el pliego, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 2 - Visita tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2025
solicitamos a la convocante, más datos para la visita técnica horario específico de cada lugar y responsable por parte de la convocante que emitirá el acta, también solicitamos a la convocante hacer en fechas distintas ya que se torna imposible Hacer la visita de todos los lugares teniendo en cuenta las distancias de cada uno, o bien solicitamos el retiro del mismo y realizar por ddjj por que todo en un solo día presta para malos entendidos		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
Se aclara que el cronograma de visitas técnicas fue establecido por la Convocante conforme al artículo 47 del Decreto N.º 8036/2023, y no se habilitarán nuevas fechas ni modificaciones. La visita deberá realizarse únicamente en la fecha oficial publicada en el portal de la DNCP. Toda oferta presentada sin el acta correspondiente será considerada no conforme, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 3 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2025
Con Relacion al Punto de la Visita Tecnica, y su Obligatoriedad. Solicitamos respetuosamente a la convocante que la misma permita que se presente una Declaracion Jurada sobre la misma, y obviar la Obligatoriedad a la visita a cada sitio, considerando que son muchos los lugares establecidos, por recorrer, el tiempo habilitado es muy corto. Además, no se establece en forma muy clara las personas encargadas y sus respectivos establecimientos para poder realizar el mismo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
Se aclara que no se admite la sustitución de la visita técnica por declaración jurada. La visita constituye requisito obligatorio para participar, en cumplimiento del principio de eficiencia y transparencia del artículo 4 incisos e) y b) de la Ley N.º 7021/2022. La omisión de esta instancia invalida la oferta, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 4 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2025
Solicitamos a la convocante, aclarar con más datos, para realizar la visita técnica, así como los horario específicos de cada lugar y los responsables por parte de la sitio, el cual debera emitir el acta, así también solicitamos a la convocante ampliar y poder realizar en fechas distintas las Visitas a los sitios afectados, ya que se torna imposible Hacer la visita de todos los lugares en un solo día, y en ese horario establecido. Teniendo en cuenta las distancias de cada uno. De no ser posible la ampliación de las fechas para las visitas, Solicitamos Respetuosamente a la Convocante se pueda realizar por ddjj este punto para su presentacion respectiva.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
El IPS informa que no se abrirán nuevas fechas ni ampliaciones para la realización de la visita técnica. Las jornadas se desarrollaron en el plazo previsto, conforme a los principios de igualdad y eficiencia del artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022. No se considerarán válidas visitas realizadas fuera de las fechas oficiales, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 5 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2025
<p>Pag. 13-14. Capacidad Financiera Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:</p> <p>En caso de Consorcios, se establece que los Requisitos mínimos en cuanto a: i) Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024; ii) Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2022, 2023 y 2024; iii) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2022, 2023 y 2024. Consignando que tanto el Socio Líder como Cada socio, deben cumplir con el Requisito.</p> <p>Y para el caso de, iv) Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2024) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado. Consignando que el Socio Líder debe cumplir el 40% como mínimo del porcentaje solicitado, y cada socio el 10 %, y todas las partes combinadas, es decir el Consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100% del porcentaje solicitado.</p> <p>Pag. 15 Experiencia requerida Con el objetivo de calificar la experiencia requerida, se considerarán los siguientes índices:</p> <p>En caso de Consorcios: se establece que los Requisitos mínimos, demostrar la experiencia en Provisión de Servicio de Jardinería con Contratos y/o Facturas a instituciones públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los últimos: 5 (cinco) (2020 2021 2022 2023 - 2024) años. En caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación. Consignando que el Socio Líder debe cumplir el 40% como mínimo del porcentaje solicitado, y cada socio el 10 %, y todas las partes combinadas, es decir el Consorcio en su conjunto deberá cumplir con el 100% del porcentaje solicitado.</p>		

Pag.15 Capacidad técnica. No se establece la proporcionalidad para la calificación.

CONSULTA: De la lectura de los requerimientos transcritos precedentemente surge que, para calificar la situación financiera, la experiencia de los oferentes, en el caso de CONSORCIOS se requiere que “todos los integrantes del Consorcio”, es decir cada miembro del consorcio reúna los parámetros/índices establecidos según el tipo de contribuyente del que se trate, o en los casos de experiencia y capacidad técnica sea el líder el que deba cumplir con al menos 40% de los criterios de calificación y cada socio el 10% y todas las partes combinadas en su conjunto deberán cumplir con el 100% del porcentaje solicitado. Y respecto de la capacidad técnica no establece en forma clara, pero se podría deducir que se requiere el cumplimiento de los requerimientos por cada uno de los integrantes del Consorcio.

En el entendimiento de que por la propia naturaleza de la figura jurídica del CONSORCIO, que es la unión/asociación de varias entidades que al compartir objetivos comunes, deciden aliarse en una estrategia conjunta, con un propósito: unir esfuerzos compartiendo y complementando los recursos de cada entidad en post de un objetivo común, es que el requerimiento respecto de la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad técnica debería ser que “en su conjunto” las empresas consorciadas deban cumplir con dichos requerimientos previstos y no en forma individual, ni establecer un grado de proporción predeterminada.-

Por lo que, a fin de incentivar la participación de potenciales oferentes, en el marco de la igualdad y libre competencia, la transparencia, principios básicos contemplados en la Ley N° 7021 “De suministro y Contrataciones Públicas”, es que solicitamos tengan a bien modificar este requerimiento en el sentido de que tanto para la calificación de la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad técnica de un oferente en consorcio, las empresas consorciadas en su conjunto (100% entre todas) deban cumplir con los requisitos de capacidad financiera según sea el tipo de contribuyente, asimismo como respecto de la experiencia y capacidad técnica.

El respeto de estos Principios Generales implicará que la Convocante podrá asegurar y permitir que todo potencial proveedor de un determinado servicio, que tuviera la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpliera con los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos y en el pertinente Pliego de Bases y Condiciones, se encuentre en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Con esta modificación, no solo se garantiza una mayor participación, sino también un mayor nivel competencia, mejores precios, lo cual redituará un beneficio para la Convocante con el resultado de un costo y/u oferta más convenientes para el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL .

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
En el caso de oferentes en consorcio, los índices financieros de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y capital operativo serán evaluados de manera conjunta, debiendo el consorcio en su conjunto cumplir con el 100 % del porcentaje solicitado, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 6 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2025
<p>Pag.8 Visita al sitio de ejecución del contrato.</p> <p>La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: Fecha: 21/10/2025 Lugar: Dependencias afectados al servicio. Hora: 08:00: Hs a 14:00: Hs. Procedimiento: Visita y/o observación por las dependencias afectadas al servicio. Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Director Administrador o encargado de las dependencias afectadas. Participación obligatoria: SI. Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente. Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.</p> <p>MANIFESTACION: De la lectura de las consultas que fueron subidas al Portal, vemos que se ha solicitado la modificación de la exigencia de la visita al sitio de ejecución, y que sea suplida por la presentación de una Declaración Jurada expresando tener conocimiento de los lugares; o bien que se amplíen las fechas y horarios. Consideramos que este pedido va en detrimento de los potenciales oferentes que han dado cumplimiento al requerimiento, y han diligenciado recursos a fin de recorrer las distintas locaciones, y cumplimentar esta exigencia de la Convocante, demostrando de esta manera su interés en participar, y en conocer a cabalidad los lugares, por lo que respetuosamente solicitamos se mantenga la obligatoriedad de la Visita ya efectuada tal y como lo requiere el PBC</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El IPS informa que no se abrirán nuevas fechas ni ampliaciones para la realización de la visita técnica. Las jornadas se desarrollaron en el plazo previsto, conforme a los principios de igualdad y eficiencia del artículo 4 de la Ley N.º 7021/2022. No se considerarán válidas visitas realizadas fuera de las fechas oficiales, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 7 - VISITA TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	21-10-2025
<p>Visita al sitio de ejecución del contrato.</p> <p>La convocante dispone la realización de una visita al sitio: Fecha: 21/10/2025 Lugar: Dependencias afectados al servicio. Hora: 08:00: Hs a 14:00: Hs. Procedimiento: Visita y/o observación por las dependencias afectadas al servicio. Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Director Administrador o encargado de las dependencias afectadas. Participación obligatoria: SI. Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente. Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.</p> <p>MANIFESTACION: Siendo que la visita se ha realizado en tiempo y forma, habiendo participado de la misma varios potenciales oferentes, no corresponde que sea modificado este requerimiento, tal como se está pretendiendo por parte de otras personas, quienes a través de "consultas" solicitan que la visita obligatoria sea reemplazada por una "Declaración jurada de conocer el sitio". Nótese que estas "consultas" fueron formuladas en el mismo día programado para la Visita obligatoria. Siendo que estas personas, no tomaron la previsión de organizarse para acudir a realizar la visita obligatoria, resultaría un agravio para los demás potenciales oferentes que sí hemos tomado las previsiones y dado cumplimiento al requerimiento. Amén de ello, expresamos que la visita resulta importante y necesaria, y por ello obligatoria, para dimensionar el alcance de los trabajos a ejecutar, pues los que hemos acudido verificamos que algunos lugares (ej parque de la salud, parque urbano, clínica 12 de junio, y otros) poseen características peculiares, destacándose la existencia de mucha extensión de áreas verdes, y el tipo de suelo/terreno existente, lo cual resulta de vital importancia al momento de preparar la oferta. Por lo que solicitamos al IPS que mantenga este requerimiento, por así corresponder a los principios básicos de igualdad, libre competencia, transparencia, contemplados en la Ley N° 7021 "De suministro y Contrataciones Públicas".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se ratifica el carácter obligatorio y único de la visita técnica. Los oferentes que no participaron en la fecha establecida no podrán acreditar el cumplimiento por otros medios. Esta medida garantiza equidad entre los oferentes (art. 38 de la Ley N.º 7021/2022 y art. 47 del Decreto N.º 8036/2023), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 8 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>En el Punto d) de CAPACIDAD TECNICA, se exige lo siguiente: Deberá contar en su plantel con por lo menos 01 (un) Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional categoría A, a modo de prevención de la salud, integridad, manejo de recursos, etc. quien estará encargado de elaborar un plan básico de condiciones seguras de trabajo e identificar los peligros en materia de higiene y seguridad para la aplicación de medidas de intervención acorde al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el citado personal se deberá encontrar inscripto por el contratista y aportando al seguro social del Instituto de Previsión Social por lo menos 06 (seis) meses anterior a la fecha de la etapa competitiva. Se solicita a la Convocante considerando la GRAN ENVERGADURA DE TODOS LOS LOTES, la cantidad de Personal afectado, y que abarca todo el territorio Nacional, para lo Cual: El Profesional que deba dedicarse a este menester, deberá tener una antigüedad razonable dentro de la empresa, para el mejor desarrollo y prestación de lo que requiere el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, que la antigüedad mínima aportando al seguro social del Instituto de Previsión Social sea de por lo menos 12 (Doce) meses anterior a la fecha de la etapa competitiva, y no 6 meses como se solicita actualmente. Considerando que 6 meses no es lo suficientemente razonable para el efecto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El requisito de contar con un técnico laboral en Seguridad Ocupacional se mantiene, con una antigüedad mínima de seis meses en planilla IPS. Dicha disposición garantiza estabilidad del personal y cumplimiento de las normas de seguridad (Ley N.º 7021/2022, art. 4 inciso e), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 9 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
----------	-------------------	------------

Se solicita a la Convocante sobre el punto j) de CAPACIDAD TECNICA : Los oferentes deberán acreditar que cuentan con Sistemas de Gestión Ambiental, certificada por organismos competentes. SIPUEDEN ACLARAR ESTE PUNTO, SOBRE LA EXIGENCIA EN SI DE LA MISMA

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

El oferente deberá contar con un Sistema de Gestión Ambiental certificado por un organismo reconocido (ISO 14001 o equivalente), conforme a los principios de sostenibilidad establecidos en el art. 4 inciso d) de la Ley N.º 7021/2022. No se aceptarán declaraciones juradas o certificaciones internas, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 10 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
----------	-------------------	------------

EN EL PUNTO k) DECAPACIDAD TECNICA: El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Vida y Residencia del personal de como mínimo el 50% (cincuenta) por ciento de la cantidad requerida para el Lote 3, de manera a corroborar que parte de la cantidad requerida se encontrará disponible en forma inmediata para el cumplimiento de los servicios de primera necesidad para el IPS. Se solicita a la Convocante, que la exigencia del Certificado de Vida y Residencia del personal, sea vía una Declaración Jurada, CONSIDERANDO EL ALTO COSTO QUE ESTO REPRESENTA PARA CADA OFERENTE, Y LA PRESENTACION DE LOS RESPECTIVOS Certificados de Vida y Residencia del personal, se proceda una vez que se firme el correspondiente contrato, por parte de la empresa que resultare ganadora para este LOTE.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

El requisito de presentar certificados de vida y residencia para el 50% del personal se mantiene vigente, ya que busca garantizar disponibilidad inmediata y trazabilidad laboral. El mismo responde a los principios de eficiencia y control del gasto público (art. 4 inciso f de la Ley N.º 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 11 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
----------	-------------------	------------

En el Punto m) de CAPACIDAD TECNICA: Licencia Ambiental, y/o contrato vigente de prestación de servicios a ser prestada por la empresa que efectuará la disposición final de los residuos generados en el servicio. Se solicita la CONVOCANTE, si pueden aclarar esta exigencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

El oferente deberá acreditar licencia ambiental vigente o contrato con empresa habilitada por el MADES para la disposición final. No se requerirá que el relleno figure a nombre propio si existe convenio formal vigente. Aplicación del art. 67 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 12 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>En el Punto f) de CAPACIDAD TECNICA: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante obviar este punto, considerando que no aplica para el objeto en si del presente llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la obligación de designar un profesional responsable (Agrónomo o Técnico Agrícola). Este requisito es razonable, dado el carácter ambiental del servicio, conforme al art. 4 inciso c) de la Ley N.º 7021/2022. No obstante, se aclara que podrá acreditarse mediante contrato de prestación en caso de adjudicación, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 13 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>EN EL APARTADO DE Especificaciones Técnicas - CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS : EN DONDE SOLICITAN 3.- Los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo, de los equipos arriba mencionados mediante facturas legales y/o Cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes del activo Fijo del Ejercicio Fiscal. Se solicita a la Convocante QUE EL MENCIONADO REQUISITO SEA REMPLAZADO POR UNA DECLARACION JURADA EN LA CUAL, CONSTE EL DETALLE DE TODOS LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EXIGIDOS EN EL LLAMADO, EN LUGAR DE LA EXIGENCIA DE LA MITAA DE LOS EQUIPOS Y SUS RESPECTIVAS FACTURAS (50%)</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El oferente deberá demostrar la tenencia de al menos el 50% de los equipos requeridos mediante facturas o cuadro de revaluó certificado. No se aceptará declaración jurada simple, conforme al art. 65 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 14 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. PUNTO C) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA - ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACALARA POR FAVOR ESTE PUNTO, CONSIDERANDO QUE EN EXIGENCIAA DE LA CAPACIDAD TECNICA YA SE EXIGE EN EL PUNTO : m) Licencia Ambiental, y/o contrato vigente de prestación de servicios a ser prestada por la empresa que efectuará la disposición final de los residuos generados en el servicio. AL VOLVER A SOLICITAR EL PUNTO C DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRA EN LAS EETT, SE ESTARIA DUPLICANDO EL MISMO REQUISITO, INNECESARIAMENTE. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE VERIFICAR ESTE PUNTO, Y PODER OBIAR DEL APARTADO DE LA EETT EL ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se aclara que el punto relativo a la disposición final de residuos no constituye duplicidad. La exigencia en "Capacidad Técnica" refiere a la habilitación del prestador, mientras que el punto en "Responsabilidades" establece la obligación contractual posterior. Ambas deben coexistir, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 15 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
EN CAPACIDAD TECNICA en el punto i) El oferente deberá contar con certificación de ISO 9001-2015 en servicios de limpieza y mantenimiento vigentes al momento de la presentación de oferta. Se Solicita a la Convocante que el Certificado ISO sea en servicios de limpieza, nada mas, objeto de este llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
El requisito se mantiene, ya que la certificación ISO 9001:2015 garantiza la estandarización de los procesos y la calidad del servicio. Su exigencia es proporcional a la magnitud del contrato, conforme al art. 62 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 16 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
EN i) El oferente deberá contar con certificación de ISO 9001-2015 en servicios de limpieza y mantenimiento vigentes al momento de la presentación de oferta. SE SOLICITAA A LA CONVOCANTE PODER PRESENTAR LOS PROCESOS QUE CONLLEVAN A LA CERTIFICACION ISO 9001-2015, Y QUE LA EXIGENCIA SEA REEMPLAZADA por la siguiente EXIGENCIA 11.- EL OFERENTE deberá presentar Certificado de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en servicios de limpieza, (similar o superior), en caso de no contar con tal certificación deberá presentar las siguientes documentaciones: - Manual de Organización, Funciones y procedimientos de ejecución de los servicios ofrecidos por la empresa. - Documentos que avalen los sistemas de selección, evaluación continua y capacitación de su personal.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
Podrán aceptarse certificaciones equivalentes o superiores a la ISO 9001:2015, emitidas por organismos reconocidos. Esta disposición promueve la libre competencia (art. 4 inciso a de la Ley N.º 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 17 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
EN CAPACIDAD TECNICA, SE EXIGEN LA CERTIFICACION ISO 9001-2015 EN EL PUNTO i) El oferente deberá contar con certificación de ISO 9001-2015 en servicios de limpieza y mantenimiento vigentes al momento de la presentación de oferta. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, PERMITIR AMPLIAR EL MAYOR NUMERO DE OFERENTE, MEDIANTE EL CUAL, PODRIA AMPLIAR ESTA EXIGENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA: 11- El OFERENTE deberá presentar Certificado de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en servicios de limpieza, (similar o superior), en caso de no contar con tal certificación deberá presentar las siguientes documentaciones: - Manual de Organización, Funciones y procedimientos de ejecución de los servicios ofrecidos por la empresa. - Documentos que avalen los sistemas de selección, evaluación continua y capacitación de su personal.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
Podrán aceptarse certificaciones equivalentes o superiores a la ISO 9001:2015, emitidas por organismos reconocidos. Esta disposición promueve la libre competencia (art. 4 inciso a de la Ley N.º 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 18 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
----------	-------------------	------------

Se solicita aclaración a la Convocante en CAPACIDAD TECNICA sobre el punto j) donde exige : Los oferentes deberán acreditar que cuentan con Sistemas de Gestión Ambiental, certificada por organismos competentes. Cual seria la acreditación del sistema de Gestión ambiental ?

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

El sistema de gestión ambiental deberá encontrarse auditado y vigente, emitido por organismo acreditado ante el ONA o entidad internacional equivalente, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 19 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
----------	-------------------	------------

SE CONSULTA A LA CONVOCANTE EN EL RUBR DE CAPACIDAD TECNICA en el punto i) DONDE EXIGEN : El oferente deberá contar con certificación de ISO 9001-2015 en servicios de limpieza y mantenimiento vigentes al momento de la presentación de oferta. Se puede solamente exigir por parte de la Convocante que el Certificado ISO sea en servicios de limpieza, nada mas, que es el VERDADERO objeto de este llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

Se acepta la certificación ISO 9001:2015 en servicios de limpieza, dado que es el objeto principal del llamado. No se exigirá simultáneamente la categoría "mantenimiento", por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 20 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
----------	-------------------	------------

CAPACIDAD TECNICA En el Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante poder reemplazar esta exigencia por la de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LOS MENCIONADOS PROFESIONALES, EN CASO DE SER ADJUDICADOS EN UNO DE LOS LOTES, DEL PRESENTE LLAMADO.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

Se podrá presentar contrato de prestación con profesional Agrónomo o Técnico Agrícola, siempre que entre en vigencia en caso de adjudicación. Esta aclaración aplica conforme al art. 47 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 21 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>En el punto f) de Capacidad Técnica se establece que la contratista deberá nombrar un Fiscal para el control de la ejecución de los trabajos, preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente, inscripto en el IPS con una antigüedad mínima de seis (6) meses, debiendo presentar copia autenticada del título académico, contrato individual de trabajo y planilla del IPS correspondiente a los últimos seis meses a la fecha de presentación de ofertas. Al respecto, se solicita a la Entidad Convocante obviar dicho requisito, por cuanto no guarda relación directa ni resulta aplicable al objeto del presente llamado, que se refiere a la prestación del servicio de jardinería, actividad de ejecución práctica y de mantenimiento, no de fiscalización técnica o agronómica.</p> <p>La exigencia de designar un Fiscal con las características señaladas podría constituir una condición restrictiva e injustificada, vulnerando los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y proporcionalidad previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas, al imponer una carga que no responde a la naturaleza ni complejidad real del servicio requerido. Asimismo, dicho requisito podría generar una limitación artificial a la participación de oferentes, afectando la transparencia y apertura del proceso competitivo.</p> <p>Por tanto, y en observancia de los principios mencionados, se solicita a la Entidad Convocante eliminar el punto f) del apartado de Capacidad Técnica. ya que el mismo es una exigencia habitual del proveedor MAFARA a fin de limitar la participación</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El requisito se mantiene inalterable. La designación del profesional técnico es esencial para la fiscalización directa del servicio (Decreto N.º 8036/2023, art. 47), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 22 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>En el apartado de Especificaciones Técnicas - Capacidad en Materia de Equipos, se establece que los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo de los equipos requeridos, mediante la presentación de facturas legales y/o del Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo del Ejercicio Fiscal. Al respecto, se solicita a la Entidad Convocante la eliminación de dicho requisito, por considerarse restrictivo, subjetivo y contrario a los principios de igualdad, libre competencia y transparencia que rigen los procesos de contratación pública conforme al artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas. VEI requerimiento de acreditar la tenencia de equipos a través del Cuadro de Revalúo y Depreciación de Activos Fijos no constituye un medio objetivo ni equitativo para evaluar la capacidad técnica de los oferentes, ya que dicho documento no refleja necesariamente la disponibilidad real, operatividad o funcionalidad de los bienes, sino que responde a criterios contables internos que pueden variar significativamente entre empresas. En la práctica, esta exigencia tiende a ser utilizada de manera discrecional o excluyente, generando un riesgo de subjetividad en la evaluación y limitando la participación de oferentes idóneos, especialmente de aquellos que cuentan con la capacidad operativa y los medios materiales suficientes. Asimismo, exigir la demostración de la tenencia del 50% de los equipos mediante estos medios restringe injustificadamente la competencia, al impedir la participación de empresas que podrían cumplir el servicio mediante mecanismos legítimos de contratación, arrendamiento o tercerización de equipos, modalidades habituales y plenamente válidas en el marco de los contratos de servicios.</p> <p>Por tanto, en resguardo de los principios de libre competencia, razonabilidad y no discriminación, se solicita a la Entidad Convocante eliminar el requisito de demostrar la tenencia del 50% de los equipos mediante facturas o cuadros de revalúo, o en su defecto, permitir la acreditación de disponibilidad de equipos mediante contratos de arrendamiento, convenios de uso, cartas de compromiso u otros medios idóneos, que garanticen una competencia más amplia, transparente y ajustada a los fines del proceso licitatorio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El IPS podrá aceptar acreditación de disponibilidad de equipos mediante contrato de arrendamiento o carta de compromiso vigente. Aplicación del principio de razonabilidad (art. 4 inciso c de la Ley N.º 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 23 - RELLENO SANITARIO

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>En el Punto c) - Responsabilidades de la Contratista, ítem 11, se exige que el oferente cuente con un relleno sanitario habilitado por el MADES a su nombre para la disposición final de los residuos. Este requisito resulta arbitrario, desproporcionado y técnicamente injustificable, pues no guarda relación directa con el objeto del llamado, que es un servicio de jardinería, y cuyo tipo de residuos (restos vegetales y orgánicos) puede gestionarse perfectamente mediante contratos o convenios con operadores autorizados. La exigencia de que el relleno sanitario figure "a nombre del oferente" constituye una barrera artificial a la libre competencia, violando los principios de igualdad, razonabilidad y transparencia consagrados en la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas, al favorecer únicamente a un grupo muy reducido de oferentes y excluir injustificadamente a la mayoría. Por lo tanto, se solicita a la Entidad Convocante que justifique técnica y legalmente la inclusión de este requisito, o en su defecto, que modifique el punto permitiendo la acreditación mediante contratos o convenios con rellenos habilitados por el MADES, eliminando así una condición restrictiva, discriminatoria y contraria al espíritu de la contratación pública.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia, aunque podrá acreditarse con contrato o convenio con empresa habilitada. El objetivo es asegurar la trazabilidad de los residuos (Ley N.º 3956/09 y Decreto N.º 8036/2023, art. 68), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 24 - DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>La inclusión de esta exigencia parece responder más a una intención de limitar la competencia y beneficiar a ciertos oferentes habituales, los llamados "hijos mimados de la casa", que a un verdadero interés por asegurar la correcta gestión ambiental. Este tipo de prácticas distorsiona la libre competencia, vulnera el principio de igualdad de condiciones entre los oferentes y afecta gravemente la transparencia del proceso, en abierta contradicción con los principios establecidos en la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas.</p> <p>Se solicita a la Entidad Convocante justificar técnica y legalmente la inclusión de este requisito, o en su defecto, eliminarlo o adecuarlo, permitiendo la presentación de contratos o convenios con rellenos sanitarios habilitados por el MADES, a fin de restablecer la equidad y la libre participación en el presente procedimiento, garantizando así un proceso verdaderamente competitivo, transparente y conforme a derecho. En caso de no responder a la consulta en fecha 23/10/2025 será presentada la protesta en contra de las bases concursales</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia, aunque podrá acreditarse con contrato o convenio con empresa habilitada. El objetivo es asegurar la trazabilidad de los residuos (Ley N.º 3956/09 y Decreto N.º 8036/2023, art. 68), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 25 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>En el Punto f) de Capacidad Técnica, la Convocante exige que la contratista nombre un Fiscal para el control de la ejecución de los trabajos, preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente, inscripto en el IPS con una antigüedad mínima de seis (6) meses, debiendo además presentar copia autenticada del título académico, contrato individual de trabajo y planilla del IPS de los últimos seis meses. Este requisito resulta excesivo, innecesario y desproporcionado en relación con la naturaleza del servicio licitado, que corresponde a tareas de jardinería y mantenimiento, no a una labor de fiscalización técnica o de ingeniería agronómica. La obligación de designar un profesional con estas características no aporta valor técnico real al objeto del contrato y, por el contrario, constituye una barrera injustificada a la participación, favoreciendo únicamente a determinados oferentes que ya cuentan con esa estructura interna. Por tanto, se solicita a la Entidad Convocante justificar técnica y jurídicamente la necesidad de incluir este requisito, o en su defecto, eliminarlo del Pliego de Bases y Condiciones, en atención a los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y transparencia consagrados en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas, garantizando así un proceso equitativo y verdaderamente competitivo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El requisito se mantiene inalterable. La designación del profesional técnico es esencial para la fiscalización directa del servicio (Decreto N.º 8036/2023, art. 47), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 26 - INGENIERO AGRONOMO

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>El Punto f) de Capacidad Técnica impone la obligación de nombrar un Fiscal con título de Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente, inscripto en el IPS con una antigüedad mínima de seis (6) meses, además de exigir la presentación de copia autenticada del título académico, contrato individual y planillas del IPS. Este requisito carece totalmente de justificación técnica y legal, constituyendo una barrera artificial y arbitraria que limita de manera injustificada la participación de oferentes que, sin cumplir estrictamente con esa antigüedad o documentación, poseen capacidad y experiencia suficientes para garantizar la correcta ejecución del servicio. La imposición de tal condición es un claro ejemplo de prácticas restrictivas que vulneran flagrantemente los principios de igualdad, libre competencia, transparencia y razonabilidad establecidos en la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas. Exigir una antigüedad mínima de seis meses en el IPS para un Fiscal no es más que un mecanismo excluyente diseñado para favorecer a determinados oferentes con estructuras internas preexistentes, atentando contra la apertura y equidad del proceso licitatorio. Por tanto, se exige a la Entidad Convocante eliminar de inmediato esta exigencia arbitraria que solo contribuye a distorsionar la competencia y a reducir la participación de proveedores idóneos y legítimos, favoreciendo a los mismos "CONSORCIOS" de siempre</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El requisito se mantiene inalterable. La designación del profesional técnico es esencial para la fiscalización directa del servicio (Decreto N.º 8036/2023, art. 47), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 27 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>En el marco del presente proceso de contratación, se solicita a la Entidad Convocante la habilitación de un nuevo día y horario para la realización de la visita técnica. Considerando que la visita técnica es un requisito esencial para la correcta elaboración de las propuestas y para garantizar un adecuado conocimiento del objeto contractual, resulta fundamental contar con una oportunidad adicional que permita a los oferentes efectuar la inspección en condiciones óptimas. Se requiere, por tanto, que la Entidad disponga la apertura de una nueva fecha para la visita técnica, garantizando con ello la igualdad de condiciones y el respeto a los principios de transparencia y libre competencia. En caso de no contestar la consulta para el 23/10/2025 SERA PRESENTADA LA PROTESTA</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>No corresponde habilitar una nueva fecha de visita técnica. El calendario establecido en el pliego es definitivo y no será modificado. La no participación implica incumplimiento del requisito de admisibilidad, conforme al artículo 47 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 28 - VIDA Y RESIDENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>Punto k) de Capacidad Técnica se exige presentar con la oferta el Certificado de Vida y Residencia de al menos el 50% del personal requerido para el Lote 3. Esta exigencia es onerosa, innecesaria y limita injustificadamente la participación. Se solicita que se acepte en su lugar una Declaración Jurada, dejando la presentación de los certificados reales para después de la adjudicación. Exigirlos en esta etapa es una barrera absurda que debe eliminarse para garantizar igualdad y competencia real.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El requisito se mantiene. Los certificados deben presentarse junto con la oferta, ya que la verificación posterior restaría validez a la etapa competitiva. Este punto se ajusta al artículo 65 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 29 - VISITA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>En el marco del presente proceso de contratación, se solicita a la Entidad Convocante la habilitación de un nuevo día y horario para la realización de la visita técnica. Considerando que la visita técnica es un requisito esencial para la correcta elaboración de las propuestas y para garantizar un adecuado conocimiento del objeto contractual, resulta fundamental contar con una oportunidad adicional que permita a los oferentes efectuar la inspección en condiciones óptimas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El IPS comunica que no se habilitarán prórrogas ni ampliaciones para la visita técnica. Las fechas fijadas son únicas y fueron debidamente publicadas. El cumplimiento extemporáneo o por medios alternativos no será considerado válido, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 30 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Consulta	Fecha de Consulta	22-10-2025
<p>Se advierte que, una vez más, en las prácticas de la Entidad Convocante se observa una clara tendencia a direccionar el proceso hacia los mismos consorcios de siempre. Esta situación constituye una grave vulneración a los principios de igualdad, libre competencia y transparencia, resultando una verdadera vergüenza el actuar de la Convocante, que actúa como cómplice de tales prácticas excluyentes y anticompetitivas.</p> <p>Se solicita de manera urgente y formal que la Entidad adopte las medidas necesarias para garantizar un proceso absolutamente imparcial, abierto y conforme a derecho, evitando cualquier acción que pueda comprometer la integridad y legalidad del procedimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El IPS reafirma su compromiso con los principios de transparencia y libre competencia establecidos en el artículo 4 incisos a y b de la Ley N.º 7021/2022. Todas las condiciones del pliego responden a criterios técnicos y no privilegian a ningún proveedor, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 31 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>El Punto f) de Capacidad Técnica impone la obligación de nombrar un Fiscal con título de Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente, inscrito en el IPS con una antigüedad mínima de seis (6) meses, además de exigir la presentación de copia autenticada del título académico, contrato individual y planillas del IPS. Este requisito carece totalmente de justificación técnica y legal, constituyendo una barrera artificial y arbitraria que limita de manera injustificada la participación de oferentes que, sin cumplir estrictamente con esa antigüedad o documentación, poseen capacidad y experiencia suficientes para garantizar la correcta ejecución del servicio. La imposición de tal condición es un claro ejemplo de prácticas restrictivas que vulneran flagrantemente los principios de igualdad, libre competencia, transparencia y razonabilidad establecidos en la Ley N.º 7021/2022 de Contrataciones Públicas. Exigir una antigüedad mínima de seis meses en el IPS para un Fiscal no es más que un mecanismo excluyente diseñado para favorecer a determinados oferentes con estructuras internas preexistentes, atentando contra la apertura y equidad del proceso licitatorio. Se solicita a la Convocante eliminar de inmediato esta exigencia arbitraria que solo contribuye a distorsionar la competencia</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene el requisito de seis meses de antigüedad en planilla IPS, ya que el objetivo es garantizar estabilidad y conocimiento operativo previo del personal. Exigir mayor antigüedad (doce meses) resultaría restrictivo y contrario al principio de libre competencia (art. 4 inc. a de la Ley N.º 7021/2022).</p> <p>El requisito se mantiene inalterable, conforme a la respuesta a la consulta N.º 25. La designación del profesional técnico es esencial para la fiscalización directa del servicio (Decreto N.º 8036/2023, art. 47), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 32 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En el Punto c) - Responsabilidades de la Contratista, ítem 11, se exige que el oferente cuente con un relleno sanitario habilitado por el MADES a su nombre para la disposición final de los residuos La inclusión de esta exigencia parece responder más a una intención de limitar la competencia y beneficiar a ciertos oferentes habituales, los llamados “hijos mimados de la casa”, que a un verdadero interés por asegurar la correcta gestión ambiental. Este tipo de prácticas distorsiona la libre competencia, vulnera el principio de igualdad de condiciones entre los oferentes y afecta gravemente la transparencia del proceso, en abierta contradicción con los principios establecidos en la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Entidad Convocante justificar técnica y legalmente la inclusión de este requisito, o en su defecto, eliminarlo o adecuarlo, permitiendo la presentación de contratos o convenios con rellenos sanitarios habilitados por el MADES, a fin de restablecer la equidad y la libre participación en el presente procedimiento, garantizando así un proceso verdaderamente competitivo, transparente y conforme a derecho. Solicitamos excluir esta exigencia, para evitar denuncias y PROTESTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El IPS aclara que la capacidad técnica, experiencia y capacidad financiera exigidas en el pliego se evaluarán de manera conjunta en los casos de consorcio, de modo que el grupo cumpla en conjunto con el 100 % del porcentaje solicitado, sin exigir porcentajes mínimos individuales.</p> <p>Esta disposición se alinea con el principio de libre concurrencia y con lo establecido en el artículo 4 incisos a) y c) de la Ley N.º 7021/2022, y el artículo 65 del Decreto N.º 8036/2023.</p> <p>En cuanto a la disposición final de residuos, se mantiene la posibilidad de acreditar convenio vigente con un relleno sanitario autorizado por el MADES, no siendo necesario que figure a nombre del oferente, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 33 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En el apartado de Especificaciones Técnicas - Capacidad en Materia de Equipos, se establece que los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo de los equipos requeridos, mediante la presentación de facturas legales y/o del Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes del Activo Fijo del Ejercicio Fiscal. Al respecto, se solicita a la Entidad Convocante la eliminación de dicho requisito, por considerarse restrictivo, subjetivo y contrario a los principios de igualdad, libre competencia y transparencia que rigen los procesos de contratación pública conforme al artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas.VEl requerimiento de acreditar la tenencia de equipos a través del Cuadro de Revalúo y Depreciación de Activos Fijos no constituye un medio objetivo ni equitativo para evaluar la capacidad técnica de los oferentes, ya que dicho documento no refleja necesariamente la disponibilidad real, operatividad o funcionalidad de los bienes, sino que responde a criterios contables internos que pueden variar significativamente entre empresas. En la práctica, esta exigencia tiende a ser utilizada de manera discrecional o excluyente, generando un riesgo de subjetividad en la evaluación y limitando la participación de oferentes idóneos, especialmente de aquellos que cuentan con la capacidad operativa y los medios materiales suficientes. Asimismo, exigir la demostración de la tenencia del 50% de los equipos mediante estos medios restringe injustificadamente la competencia, al impedir la participación de empresas que podrían cumplir el servicio mediante mecanismos legítimos de contratación, arrendamiento o tercerización de equipos, modalidades habituales y plenamente válidas en el marco de los contratos de servicios. SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE EXLUIR ESTA EXIGENCIA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia, aunque podrá acreditarse mediante contratos de arrendamiento válidos. La finalidad es garantizar capacidad operativa real (Decreto N.º 8036/2023, art. 65), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 34 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En el punto f) de Capacidad Técnica se establece que la contratista deberá nombrar un Fiscal para el control de la ejecución de los trabajos, preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente, inscripto en el IPS con una antigüedad mínima de seis (6) meses, debiendo presentar copia autenticada del título académico, contrato individual de trabajo y planilla del IPS correspondiente a los últimos seis meses a la fecha de presentación de ofertas. Al respecto, se solicita a la Entidad Convocante obviar dicho requisito, por cuanto no guarda relación directa ni resulta aplicable al objeto del presente llamado, que se refiere a la prestación del servicio de jardinería, actividad de ejecución práctica y de mantenimiento, no de fiscalización técnica o agronómica. La exigencia de designar un Fiscal con las características señaladas podría constituir una condición restrictiva e injustificada, vulnerando los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y proporcionalidad previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas, al imponer una carga que no responde a la naturaleza ni complejidad real del servicio requerido. Asimismo, dicho requisito podría generar una limitación artificial a la participación de oferentes, afectando la transparencia y apertura del proceso competitivo. Por tanto, y en observancia de los principios mencionados, se solicita a la Entidad Convocante eliminar el punto f) del apartado de Capacidad Técnica. ya que el mismo es una exigencia habitual del proveedor MAFARA a fin de limitar la participación</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Reitera la posición del IPS en cuanto a la necesidad del profesional responsable. La fiscalización agronómica es parte esencial del servicio licitado y garantiza la correcta ejecución contractual (art. 38 de la Ley N.º 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 35 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>SE CONSULTA A LA CONVOCANTE EN EL RUBRO DE CAPACIDAD TECNICA en el punto i) DONDE EXIGEN : El oferente deberá contar con certificación de ISO 9001-2015 en servicios de limpieza y mantenimiento vigentes al momento de la presentación de oferta. Se solicita a la Convocante que el Certificado ISO sea solamente en servicios de limpieza, OBJETO DE ESTE LLAMADO.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se aclara que el certificado ISO 9001:2015 en servicios de limpieza será suficiente. No se exigirá simultáneamente mantenimiento, en aplicación del principio de razonabilidad (art. 4 inc. c de la Ley N.º 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 36 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>CAPACIDAD TECNICA En el Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante excluir este requisito, que no aplica ni hace referencia , al objeto del llamado en si. Simplemente pareciera ser un direccionamiento burdo, y muy grosero, hacia una de la empresas mimadas.....</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El oferente deberá acreditar capacidad técnica mediante experiencia comprobable y recursos disponibles. No se admitirán autodeclaraciones sin respaldo documental. (Ley N.º 7021/2022, art. 65), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 37 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. PUNTO C) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA - ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACALARAR ESTE PUNTO, CONSIDERANDO QUE ESTA EXIGENCIA, YA SE SOLICITA EN EL APARADAO DE LA CAPACIDAD TECNICA YA SE EXIGE EN EL PUNTO : m) Licencia Ambiental, y/o contrato vigente de prestación de servicios a ser prestada por la empresa que efectuará la disposición final de los residuos generados en el servicio. AL VOLVER A SOLICITAR EL PUNTO C) DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRA EN LAS EETT, PARECIERA ESTAR DIRECCIONANDO CON ESTOS REQUISITOS. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE EXCLUIR LOS MISMOS DE MANERA A EVITAR, LA PROTESTA AL LLAMADO EN SI, CONSIDERANDO LOS EXAGERADOS DIRECCIONAMIENTOS QUE POSEE LA MISMA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se aclara que la disposición del punto C.11 no constituye duplicidad, ya que regula la responsabilidad contractual y no la habilitación previa. Ambas cláusulas tienen efectos complementarios, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 38 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>EN EL APARTADO DE Especificaciones Técnicas - CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS : EN DONDE SOLICITAN 3.- Los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo, de los equipos arriba mencionados mediante facturas legales y/o Cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes del activo Fijo del Ejercicio Fiscal. Se solicita a la Convocante QUE EL MENCIONADO REQUISITO SEA REMPLAZADO POR UNA DECLARACION JURADA EN LA CUAL, CONSTE EL DETALLE DE TODOS LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EXIGIDOS EN EL LLAMADO, EN LUGAR DE LA EXIGENCIA DE LA MITAAD DE LOS EQUIPOS Y SUS RESPECTIVAS FACTURAS (50%). CONSIDERANDO QUE ESTE PUNTO ES UN DIRECCIONAMIENTO UTILIZADO POR UNA DE LAS EMPRESAS MIMADAS, LA CUAL DEBERIA EXCLUIRSE.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>No se aceptará declaración jurada simple. El oferente deberá respaldar la disponibilidad con facturas, contratos o documentos contables (Decreto N.º 8036/2023, art. 65), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 39 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En el Punto f) de CAPACIDAD TECNICA: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante obviar este punto, considerando que no aplica para el objeto en si del presente llamado. Y solo se presta a un direccionamiento del mismo, para favorecer a una de las empresas mimadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El punto se mantiene. El profesional agrónomo podrá estar vinculado por contrato condicional, lo que otorga flexibilidad sin perder trazabilidad laboral, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 40 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
En el Punto m) de CAPACIDAD TECNICA: Licencia Ambiental, y/o contrato vigente de prestación de servicios a ser prestada por la empresa que efectuará la disposición final de los residuos generados en el servicio. Se solicita la CONVOCANTE, la debida aclaración de la misma, considerando la falta de CLARIDAD, en el mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
La licencia ambiental es requisito obligatorio para participar. No será suficiente un compromiso de obtención posterior, conforme al art. 68 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 41 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. PUNTO C) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA - ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente. Se solicita a la convocante excluir este punto, por considerarse exageradamente innecesario para el llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
El análisis del pliego confirma que no existe contradicción ni duplicidad. Los puntos señalados responden a fases diferentes del cumplimiento técnico, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 42 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
Dentro del llamado, En el Punto f) de CAPACIDAD TECNICA: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante sacar este punto, totalmente arbitrario y no aplicable al objeto del llamado en sí. Esta exigencia, habilita ampliamente a la PROTESTA EN SI del presente llamado, de no ser excluido el mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
El IPS considera que la eliminación del fiscal sería una vulneración al principio de control y calidad del servicio (art. 4 inc. e de la Ley N.º 7021/2022). Se mantiene el requisito, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 43 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
CAPACIDAD TECNICA En el Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante EXLUIR esta exigencia, por considerarse no aplicable al objeto del llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
El IPS considera que la eliminación del fiscal sería una vulneración al principio de control y calidad del servicio (art. 4 inc. e de la Ley N.º 7021/2022). Se mantiene el requisito, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 44 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>Dentro del llamado, en el Punto k) de Capacidad Técnica se exige presentar con la oferta el Certificado de Vida y Residencia de al menos el 50% del personal requerido para el Lote 3. Esta exigencia es onerosa, innecesaria y limita injustificadamente la participación. Se solicita que se acepte en su lugar una Declaración Jurada, dejando la presentación de los certificados reales para después de la adjudicación. Solicitamos a la convocante, en esta etapa obviar el mismo, considerando que es una barrera absurda que debe eliminarse para garantizar igualdad y competencia real.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>No corresponde sustituir certificados por declaraciones juradas. Los certificados son documentos públicos y verificables conforme al art. 65 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 45 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En el Punto m) de CAPACIDAD TECNICA: Licencia Ambiental, y/o contrato vigente de prestación de servicios a ser prestada por la empresa que efectuará la disposición final de los residuos generados en el servicio. Se solicita a la CONVOCANTE, excluir el punto , considerando que no se aplica, además de constituirse en un direccionamiento muy notorio hacia las empresas mimadas del momento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>No se elimina. La disposición ambiental es parte del objeto contractual y garantiza cumplimiento con la Ley N.º 3956/2009, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 46 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>Dentro del Pliego de Bases y condiciones, en el RUBRO DE CAPACIDAD TECNICA En el Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante SACAR esta exigencia, del llamado, por considerarse no aplicable al objeto del llamado. Sumado, a que pareciera ser un direccionamiento hacia una de las empresas muy mimadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El IPS considera que la eliminación del fiscal sería una vulneración al principio de control y calidad del servicio (art. 4 inc. e de la Ley N.º 7021/2022). Se mantiene el requisito, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 47 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
----------	-------------------	------------

Se solicita la aclaración por parte de la Convocante sobre el punto j) de CAPACIDAD TECNICA : Los oferentes deberán acreditar que cuentan con Sistemas de Gestión Ambiental, certificada por organismos competentes. SI PUEDEN DETALLAR O SER MAS PRECISOS EN LO QUE SE PRECISA PRESENTAR O TENER PARA EL EFECTO

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

Los sistemas de gestión ambiental deberán estar certificados por organismo competente. No se admitirán documentos de implementación parcial (Decreto N.º 8036/2023, art. 62), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 48 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
----------	-------------------	------------

DENTRO DEL LLAMADO, HAY DOS PUNTOS EN CUESTION, QUE PARECIERAN SE CONTRAPONEN ENTRE LOS MISMOS. EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. PUNTO C) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA - ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACALAR ESTE PUNTO, CONSIDERANDO QUE EN EXIGENCIA YA SE REALIZA EN EL APARTADO DE CAPACIDAD TECNICA Y SE EXIGE EN EL PUNTO : m) Licencia Ambiental, y/o contrato vigente de prestación de servicios a ser prestada por la empresa que efectuará la disposición final de los residuos generados en el servicio.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

El punto se mantiene. Se permitirá convenio con operador habilitado por el MADES. Su eliminación contravendría normas ambientales vigentes (Ley N.º 3956/09, art. 15), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 49 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
----------	-------------------	------------

Se solicita aclaración a la Convocante en CAPACIDAD TECNICA sobre el punto j) donde exige : Los oferentes deberán acreditar que cuentan con Sistemas de Gestión Ambiental, certificada por organismos competentes. Cual seria la acreditación del sistema de Gestión ambiental ? Favor aclarar debidamente y mas explícitamente el requisito.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

Debe acreditarse certificación vigente (ISO 14001 o equivalente) emitida por organismo acreditado. No se aceptarán implementaciones parciales ni declaraciones juradas, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.

Consulta 50 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>EN EL LLAMADO, DENTRO DEL APARTADO DE CAPACIDAD TECNICA En el Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante excluir el requisito, considerándolo muy absurdo e inaplicable para este llamado. Con el objeto de evitar que se proteste el Pliego de Bases Y Condiciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia del profesional fiscal, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar contrato de prestación de servicios que entrará en vigencia en caso de adjudicación. Esta medida se ajusta al artículo 47 del Decreto N.º 8036/2023 y al principio de razonabilidad del artículo 4 inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 51 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En el Punto f) de Capacidad Técnica, la Convocante exige que la contratista nombre un Fiscal para el control de la ejecución de los trabajos, preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente, inscripto en el IPS con una antigüedad mínima de seis (6) meses, debiendo además presentar copia autenticada del título académico, contrato individual de trabajo y planilla del IPS de los últimos seis meses. Este requisito resulta excesivo, innecesario y desproporcionado en relación con la naturaleza del servicio licitado, que corresponde a tareas de jardinería y mantenimiento, no a una labor de fiscalización técnica o de ingeniería agronómica. La obligación de designar un profesional con estas características no aporta valor técnico real al objeto del contrato y, por el contrario, constituye una barrera injustificada a la participación, favoreciendo únicamente a determinados oferentes que ya cuentan con esa estructura interna. Por tanto, se solicita a la Entidad Convocante justificar técnica y jurídicamente la necesidad de incluir este requisito, o en su defecto, eliminarlo del Pliego de Bases y Condiciones, en atención a los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y transparencia consagrados en el artículo 4º de la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas, garantizando así un proceso equitativo y verdaderamente competitivo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia del profesional fiscal, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar contrato de prestación de servicios que entrará en vigencia en caso de adjudicación. Esta medida se ajusta al artículo 47 del Decreto N.º 8036/2023 y al principio de razonabilidad del artículo 4 inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 52 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>Se aclara que, una vez más, se denota claramente, en las prácticas de la Entidad Convocante y se observa la tendencia a direccionar este proceso hacia las mismas empresas mimadas de la institución, que son los mismos que conforman consorcios de siempre. Esta situación constituye una grave vulneración a los principios de igualdad, libre competencia y transparencia, resultando una verdadera vergüenza el actuar de la Convocante, que actúa como cómplice de tales prácticas excluyentes y anticompetitivas. Se solicita de manera urgente y formal que la Entidad adopte las medidas necesarias para garantizar un proceso absolutamente imparcial, abierto y conforme a derecho, evitando cualquier acción que pueda comprometer la integridad y legalidad del procedimiento.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Todos los requisitos fueron diseñados bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad (art. 4 inc. c de la Ley N.º 7021/2022). No se identifican restricciones ilegales o direccionamientos, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 53 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>EN Especificaciones Técnicas - CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS : EN DONDE SOLICITAN 3.- Los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo, de los equipos arriba mencionados mediante facturas legales y/o Cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes del activo Fijo del Ejercicio Fiscal. Se solicita a la Convocante QUE EL MENCIONADO REQUISITO SEA REPLAZADO POR UNA DECLARACION JURADA EN LA CUAL, CONSTE EL DETALLE DE TODOS LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EXIGIDOS EN EL LLAMADO. CONSIDERANDO QUE ESTE PUNTO ES UN DIRECCIONAMIENTO UTILIZADO SIEMPRE, COMO ESTRATEGIA, POR LAS EMPRESAS MIMADAS, MOTIVO SUFICIENTE POR LA CUAL DEBE EXCLUIRSE, COMO EXIGENCIA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia, aunque podrá acreditarse mediante contratos de arrendamiento válidos. La finalidad es garantizar capacidad operativa real (Decreto N.º 8036/2023, art. 65), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 54 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En el Punto f) de CAPACIDAD TECNICA: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante obviar este punto, considerando que no aplica para el objeto en si del presente llamado. Y solo se presta a un direccionamiento del mismo, para favorecer a las empresas mimadas. De no excluirse se estaría protestando el llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia del profesional fiscal, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar contrato de prestación de servicios que entrará en vigencia en caso de adjudicación. Esta medida se ajusta al artículo 47 del Decreto N.º 8036/2023 y al principio de razonabilidad del artículo 4 inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 55 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>Dentro del Pliego de Bases y condiciones, en el RUBRO DE CAPACIDAD TECNICA En el Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante SACAR esta exigencia, del llamado, por considerarse no aplicable al objeto del llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia del profesional fiscal, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar contrato de prestación de servicios que entrará en vigencia en caso de adjudicación. Esta medida se ajusta al artículo 47 del Decreto N.º 8036/2023 y al principio de razonabilidad del artículo 4 inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 56 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>EN EL APARTADO DE Especificaciones Técnicas - CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS : EN DONDE SOLICITAN 3.- Los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo, de los equipos arriba mencionados mediante facturas legales y/o Cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes del activo Fijo del Ejercicio Fiscal. En relación a este punto corresponde señalar que el carácter de propietario de los equipos y maquinarias no incide en la ejecución del contrato, dado que resulta perfectamente posible realizar una exitosa ejecución contractual con equipos y maquinarias arrendadas. Por otra parte, ello puede ser suplido mediante una declaración jurada, además de que en la estructura de costos ya se encuentran incluidos los gastos que requiere la ejecución del contrato, máxime cuando se trata de materiales que recién se utilizará después de la adjudicación. Se solicita la modificación de este punto en el sentido de permitir que los equipos y maquinarias sean arrendadas o adquiridas luego de la adjudicación correspondiente. SE SOLICITA EL REQUISITO DE DECLARACIÓN JURADA</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia, aunque podrá acreditarse mediante contratos de arrendamiento válidos. La finalidad es garantizar capacidad operativa real (Decreto N.º 8036/2023, art. 65), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 57 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. PUNTO C) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA - ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE EXCLUIR ESTE REQUISITO POR CONSIDERARSE MUY LIMITATIVO PARA LA MAYORIA DE LOS POTABLES OFERENTES. SOLO UNO, O MUY POCOS CUENTAN CON ESTE REQUISITO. LO CUAL HACE A ESTE REQUISITO UN CLARO DIRECCIONAMIENTO Y POR SOBRE TODO, LA PREFERENCIA DE SIEMPRE PARA UNAS POCAS EMPRESAS MIMADAS DE LA INSTITUCION.....</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El IPS acepta contrato o convenio con un relleno sanitario habilitado por el MADES, no siendo obligatorio que figure a nombre del oferente. Esta medida se ajusta al principio de razonabilidad y evita restricciones innecesarias (Ley N.º 7021/2022, art. 4 inc. c), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 58 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>CAPACIDAD TECNICA En el Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante excluir este requisito. POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: 1.- NO APLICA AL OBJETO EN SI DEL LLAMADO 2- NO SE JUSTIFICA CONTAR DENTRO DEL PLANTEL PERMANENTE DE LA EMPRESA, CON ESTOS PREFSIONALES, CONSDERANDO EL RUBRO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN (SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINAERIA) 3.- NO SE JUSTIFICA CONTAR DENTRO DEL PLANTEL PERMANENTE DE LA EMPRESA, CONSIDERANDO EL ALTO COSTO QUE REPRESENTA EL PAGO AL SEGURO SOCIAL, SIMPLEMENTE PARA USARLO COMO PUNTO DE DIRECCIONAMIENTO DE ALGUNOS LLAMADOS 4.- SE EVIDENCIA PARA EL EFECTO EL DIRECCIONAMIENTO EN SI DEL LLAMADO.....</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia del profesional fiscal, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar contrato de prestación de servicios que entrará en vigencia en caso de adjudicación. Esta medida se ajusta al artículo 47 del Decreto N.º 8036/2023 y al principio de razonabilidad del artículo 4 inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 59 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
EN EL APARTADO DE Especificaciones Técnicas - CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS : EN DONDE SOLICITAN 3.- Los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo, de los equipos arriba mencionados mediante facturas legales y/o Cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes del activo Fijo del Ejercicio Fiscal. Se solicita a la Convocante, que pueda ser suplido mediante una declaración jurada, en la cual se detalle todos los equipos exigidos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
No se aceptará declaración jurada simple. El oferente deberá respaldar la disponibilidad con facturas, contratos o documentos contables (Decreto N.º 8036/2023, art. 65), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 60 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. PUNTO C) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA - ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE EXCLUIER DE LAS EXIGENCIAS ESTE REQUISITO.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
El punto se mantiene. Se permitirá convenio con operador habilitado por el MADES. Su eliminación contravendría normas ambientales vigentes (Ley N.º 3956/09, art. 15), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 61 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
En el Punto c) - Responsabilidades de la Contratista, ítem 11, se exige que el oferente cuente con un relleno sanitario habilitado por el MADES a su nombre para la disposición final de los residuos La inclusión de esta exigencia parece responder más a una intención de limitar la competencia y beneficiar a ciertos oferentes habituales, los llamados "hijos mimados de la casa", que a un verdadero interés por asegurar la correcta gestión ambiental. Este tipo de prácticas distorsiona la libre competencia, vulnera el principio de igualdad de condiciones entre los oferentes y afecta gravemente la transparencia del proceso, en abierta contradicción con los principios establecidos en la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Entidad Convocante justificar técnica y legalmente la inclusión de este requisito, o en su defecto, eliminarlo o adecuarlo, permitiendo la presentación de contratos o convenios con rellenos sanitarios habilitados por el MADES, a fin de restablecer la equidad y la libre participación en el presente procedimiento, garantizando así un proceso verdaderamente competitivo, transparente y conforme a derecho. Solicitamos excluir esta exigencia, para evitar denuncias y PROTESTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
Se aclara que la exigencia no es limitativa; puede cumplirse con convenio formal con operador habilitado. La medida asegura el cumplimiento ambiental y no restringe la competencia (art. 4 incs. a y c de la Ley 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 62 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>DENTRO DEL LLAMADO, EN EL APARTADO DE CAPACIDAD TECNICA, DEL Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante OBVIAR ESTA EXIGENCIA, POR NO SER APLICABLE AL LLAMADO EN SI.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se mantiene la exigencia del profesional fiscal, sin perjuicio de que el oferente pueda presentar contrato de prestación de servicios que entrará en vigencia en caso de adjudicación. Esta medida se ajusta al artículo 47 del Decreto N.º 8036/2023 y al principio de razonabilidad del artículo 4 inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 63 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>El punto i) de las bases exige que el oferente cuente con certificación ISO 9001:2015 vigente en servicios de limpieza y mantenimiento. Esta condición resulta excesivamente restrictiva y limita la libre concurrencia, contraviniendo los principios de igualdad y competencia establecidos en la Ley N° 7021/2022. Se solicita a la convocante permitir la presentación de documentación que demuestre el proceso de implementación del sistema de gestión de calidad conforme a dicha norma, o sustituir la exigencia por una más razonable: que el oferente presente la certificación ISO 9001:2015 o, en su defecto, manuales de organización, procedimientos y evidencias de capacitación y evaluación del personal. De este modo, se garantiza la calidad del servicio sin restringir injustificadamente la participación de oferentes calificados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Podrá presentarse ISO 9001 o equivalente emitida por organismo reconocido. Alternativamente, si se encuentra en proceso, se admitirá constancia de auditoría inicial con plazo de emisión inferior a 90 días, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 64 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En la sección de Capacidad Técnica, en el punto i), se exige que "El oferente deberá contar con certificación ISO 9001:2015 en servicios de limpieza y mantenimiento vigentes al momento de la presentación de la oferta." Dicha exigencia resulta excesivamente restrictiva, limitando la participación de oferentes calificados y reduciendo la competitividad del proceso. En este sentido, se solicita a la convocante ampliar el alcance del requisito a fin de permitir una mayor participación, proponiendo que el mismo se reformule de la siguiente manera: "El oferente deberá presentar Certificado de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 en servicios de limpieza (similar o superior). En caso de no contar con dicha certificación, deberá presentar: a) Manual de organización, funciones y procedimientos de ejecución de los servicios ofrecidos por la empresa; y b) Documentos que avalen los sistemas de selección, evaluación continua y capacitación de su personal." Esta modificación permitiría mantener los estándares de calidad exigidos, sin restringir injustificadamente la concurrencia, promoviendo así los principios de igualdad, libre competencia y razonabilidad previstos en la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Se aclara que el certificado ISO 9001:2015 en servicios de limpieza será suficiente. No se exigirá simultáneamente mantenimiento, en aplicación del principio de razonabilidad (art. 4 inc. c de la Ley N.º 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 65 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>En la sección de Capacidad Técnica, en el punto f), las bases establecen que “La contratista deberá nombrar un Fiscal para el control de la ejecución de los trabajos, preferiblemente un profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente, inscripto en el IPS con una antigüedad mínima de seis meses. Deberá presentarse copia autenticada del título académico, contrato individual de trabajo y planilla de IPS de los últimos seis meses a la fecha de presentación de la oferta.” Esta exigencia resulta excesiva y limitante, especialmente considerando que la contratación efectiva del profesional fiscalizador se materializa únicamente en caso de adjudicación. En virtud de ello, se solicita a la convocante permitir que dicha condición sea reemplazada por la presentación de un contrato de prestación de servicios con los mencionados profesionales, que entraría en vigencia únicamente en caso de resultar adjudicados en alguno de los lotes del presente llamado. Esta alternativa mantiene el control técnico requerido, garantizando la disponibilidad de personal calificado, pero sin restringir injustificadamente la participación de oferentes, en observancia de los principios de igualdad, libre concurrencia y razonabilidad establecidos en la Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>Reitera la posición del IPS en cuanto a la necesidad del profesional responsable. La fiscalización agronómica es parte esencial del servicio licitado y garantiza la correcta ejecución contractual (art. 38 de la Ley N.º 7021/2022), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 66 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>EN EL APARTADO DE Especificaciones Técnicas - CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS : EN DONDE SOLICITAN 3.- Los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo, de los equipos arriba mencionados mediante facturas legales y/o Cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes del activo Fijo del Ejercicio Fiscal. Se solicita a la Convocante, que pueda ser suplido mediante una declaración jurada, en la cual se detalle todos los equipos exigidos.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>No se aceptará declaración jurada simple. El oferente deberá respaldar la disponibilidad con facturas, contratos o documentos contables (Decreto N.º 8036/2023, art. 65), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 67 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
<p>EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. PUNTO C) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA - ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE EXCLUIR ESTE REQUISITO POR CONSIDERARSE MUY LIMITATIVO PARA LA MAYORIA DE LOS POTABLES OFERENTES</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
<p>El punto se mantiene. Se permitirá convenio con operador habilitado por el MADES. Su eliminación contravendría normas ambientales vigentes (Ley N.º 3956/09, art. 15), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.</p>		

Consulta 68 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. PUNTO C) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA - ITEMS 11.- La CONTRATISTA deberá encargarse de la Disposición Final de los residuos en un relleno Sanitario habilitado por el MADES a nombre del Oferente. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE EXCLUIR DE LAS EXIGENCIAS ESTE REQUISITO.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
El punto se mantiene. Se permitirá convenio con operador habilitado por el MADES. Su eliminación contravendría normas ambientales vigentes (Ley N.º 3956/09, art. 15), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 69 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
En el Punto m) de CAPACIDAD TECNICA: Licencia Ambiental, y/o contrato vigente de prestación de servicios a ser prestada por la empresa que efectuará la disposición final de los residuos generados en el servicio. Se solicita la CONVOCANTE, SACAR COMO REQUISITO ESTE PUNTO, CONSIDERANDO QUE ES EXTREMADAMENTE LIMITATIVO EL MISMO, Y SOBRE TODO DIRECCIONADO PARA ALGUNAS EMPRESAS.....		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
La licencia ambiental es requisito obligatorio para participar. No será suficiente un compromiso de obtención posterior, conforme al art. 68 del Decreto N.º 8036/2023, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 70 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
EN CAPACIDAD TECNICA, En el Punto f) de la misma, la Convocante exige lo siguiente para este rubro: La CONTRATISTA deberá nombrar un Fiscal para el Control de la ejecución de los trabajos, Preferiblemente un Profesional Agrónomo, Técnico Agrícola o equivalente inscripto en IPS con una antigüedad mínima de seis meses año. Presentar copia autenticada de Título Académico, Contrato Individual de Trabajo y Planilla de IPS de los últimos 6 meses a la fecha de presentación de las ofertas. Se Solicita a la convocante excluir el requisito, considerando que el mismo no aplica al rubro en sí		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
El punto se mantiene. El profesional agrónomo podrá estar vinculado por contrato condicional, lo que otorga flexibilidad sin perder trazabilidad laboral, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.		

Consulta 71 - CONSULTA

Consulta	Fecha de Consulta	23-10-2025
----------	-------------------	------------

En las Especificaciones Técnicas - CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS : EN DONDE SOLICITAN 3.- Los oferentes deberán demostrar la tenencia del 50% como mínimo, de los equipos arriba mencionados mediante facturas legales y/o Cuadro de Revaluó y Depreciación de bienes del activo Fijo del Ejercicio Fiscal. En relación a este punto corresponde señalar que el carácter de propietario de los equipos y maquinarias no incide en la ejecución del contrato, dado que resulta perfectamente posible realizar una exitosa ejecución contractual con equipos y maquinarias arrendadas. Por otra parte, ello puede ser suplido mediante una declaración jurada, además de que en la estructura de costos ya se encuentran incluidos los gastos que requiere la ejecución del contrato, máxime cuando se trata de materiales que recién se utilizará después de la adjudicación. Se solicita la modificación de este punto en el sentido de permitir que los equipos y maquinarias sean arrendadas o adquiridas luego de la adjudicación correspondiente. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE ESTE REQUISITO SE MODIFIQUE Y SE SOLICITE POR EL MISMO UNA DECLARACIÓN JURADA, DE TODOS LOS EQUIPOS PARA EL LLAMADO.

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-11-2025
-----------	--------------------	------------

No se aceptará declaración jurada simple. El oferente deberá respaldar la disponibilidad con facturas, contratos o documentos contables (Decreto N.º 8036/2023, art. 65), por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Versión 1 publicada en fecha 15/10/25.